

0025

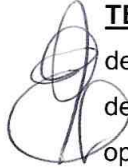


**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL INTERINSTITUCIONAL
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES, ARGENTINA,
Y LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO DE ECUADOR.**

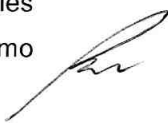
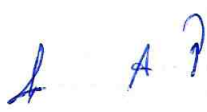
Entre la Universidad Nacional de Quilmes, denominada en adelante "UNQ", representado en este acto por su Rector Dr. LOZANO, Mario, con domicilio legal en la calle Roque Sáenz Peña 352 de la ciudad de Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, Argentina, por su parte; y, la Superintendencia de Control del Poder de Mercado de Ecuador, denominada en adelante "LA SUPERINTENDENCIA" representada en este acto por el Dr. PÁEZ PÉREZ, Pedro, en calidad de Superintendente, con domicilio legal en la calle José Bosmediano E15-68 y José Carbo de la ciudad de Quito, Ecuador, por la otra; y ambas en conjunto denominadas "las partes", acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Internacional Interinstitucional sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: El propósito del siguiente convenio es acordar un marco institucional que facilite la realización de actividades de cooperación, intercambio y colaboración académica, tecnológica y asistencia técnica, con el fin de fortalecer la Economía Social y Solidaria de ambos países, en pro de generar una libre y adecuada competencia en los mercados nacionales en beneficio de la población en general.

SEGUNDA: ANEXOS OPERATIVOS: LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES Y LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO establecerán programas específicos de colaboración a través de Convenios Específicos que se constituirán en Anexos Operativos de este Convenio Marco y serán signados por los representantes de ambas instituciones, o quienes estos faculten, debiendo las autoridades intervinientes disponer las medidas legales que correspondan para asegurar su validez y eficacia.

 **TERCERA: DERECHOS Y OBLIGACIONES:** Los convenios a que se refiere la cláusula anterior deberán detallar las actividades a ser desarrolladas, precisar los derechos y obligaciones de cada una de las partes, que incluirán como mínimo los objetivos, los responsables de la ejecución, los detalles operativos, los recursos necesarios para su realización y modalidades de su financiamiento, así como el tiempo aproximado de duración.

CUARTA: PROHIBICION: Ninguna de las partes podrán utilizar los logos, nombres, marcas y/o emblemas de la otra sin previa autorización por escrito, debiendo solicitar dicha autorización conjuntamente con el envío del borrador de la publicación que se pretende realizar.



Superintendencia de
Control del Poder de Mercado

PAGINA EN BLANCO



QUINTA: CONVENIOS SIMILARES: Se deja expresa constancia que la suscripción del presente convenio no significa un obstáculo o impedimento para que las partes signatarias puedan concertar convenios similares con otras entidades interesadas en fines análogos.

SEXTA: RESPONSABLES: A los fines de asegurar una adecuada coordinación, las partes facilitarán un fluido intercambio de información y coordinación en los ámbitos de interés precisados y podrán designar para cada proyecto un responsable con atribuciones suficientes para lograr su cometido. Para efectos de coordinación y seguimiento a la ejecución del presente convenio la Superintendencia de Control del Poder de Mercado nombra como administrador del presente convenio al Director de Relaciones Internacionales y por su parte la Universidad Nacional de Quilmes nombra como administrador del presente convenio al Director del Observatorio del Sur de la Economía Social y Solidaria.

SEPTIMA: VIGENCIA: El presente convenio tendrá una duración de 2 (dos) años a partir del día siguiente al de su firma, y se renovará automáticamente por igual período, salvo que las partes decidan rescindir unilateralmente; dicha voluntad deberá ser notificada por medio fehaciente con sesenta días de pre-aviso. Ello no otorgará, a favor de ninguna de las partes, derecho alguno para formular reclamos o exigir indemnizaciones de ninguna naturaleza, acordándose asimismo que los estudios, cursos o trabajos que se encuentren en ejecución al producir efecto la denuncia, deberán continuar hasta su finalización, salvo acuerdo en contrario.

OCTAVA: DIFERENDOS- RESCISION: Para el caso de controversias suscitadas entre las partes con motivo de la ejecución del presente Convenio, ambas partes buscarán una solución amigable dentro de la costumbre ejercida en materia de relaciones internacionales. En prueba de conformidad las partes firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en B.A a los 01 días del mes de 1 ABR de 2016.

Por la Superintendencia de Control del Poder de Mercado
Dr. Pedro Páez Pérez

Por la Universidad Nacional de Quilmes
Dr. Mario Lozano

Mario E. Lozano
Rector
Universidad Nacional de Quilmes

Superintendencia de
Control del Poder de Mercado

SECRETARIA GENERAL

Este es el documento que reposa en el Archivo General
de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado.

Lo certifico,

Fecha: 10 MAY 2016

10 MAY 2016

100-100000

100-100000
100-100000
100-100000
100-100000
100-100000
100-100000

100-100000
100-100000
100-100000
100-100000
100-100000
100-100000

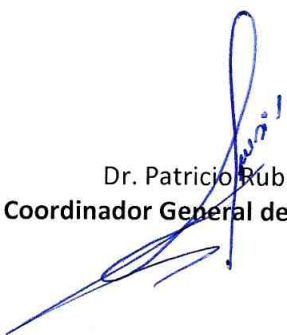
100-100000
100-100000
100-100000
100-100000
100-100000
100-100000

100-100000
100-100000
100-100000
100-100000
100-100000
100-100000

100-100000
100-100000
100-100000
100-100000
100-100000
100-100000

RAZÓN: En esta fecha se procede a registrar el Convenio entre la Superintendencia de Control del Poder de Mercado y la Universidad Nacional de Quilmes, Argentina, con el siguiente número CONVENIO No. 2016-025.

Quito, 05 de mayo de 2015.



Dr. Patricio Rubio Román
Coordinador General de Asesoría Jurídica

